

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARÍA GENERAL***BASES Convocatoria Fondo de Cohesión Territorial 2023.*

Visto el Convenio entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, de fecha 16 de diciembre de 2022, a cuyo contenido se realizó adenda para la anualidad 2023, siendo necesaria la aprobación de bases para la convocatoria de Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial 2023.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Planes Provinciales en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas del Fondo de Cohesión Territorial 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden”.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos

BOPOS-136-29112023



previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que figuran como anexo de esta convocatoria.

De acuerdo con la disposición decimocuarta punto 3 de esta misma Orden, la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 22 de diciembre del presente año.

4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

De acuerdo con el apartado 3 de la disposición decimocuarta de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores...).
- Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables...). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.
- Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.
- Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.
- Reparaciones en infraestructuras municipales que sean necesarias para la prestación de servicios de su competencia.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

5.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.



El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ORDEN PRE/804/2022 de 30 de junio de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.2.-CRITERIOS FINANCIEROS DE LA COOFINANCIACIÓN DE LAS DISTINTAS INVERSIONES

La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León como máximo el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial de Soria será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.

La aportación de los ayuntamientos será opcional y podrá oscilar entre el 50% y el 99% de lo aportado por la administración autonómica.

6-TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico “Solicitud participación convocatoria subvenciones Fondo de Cohesión Territorial” disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- Ficha individualizada de cada una de las inversiones según modelo disponible.
- Relación ordenada preferente y supletoria de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel “Modelo Relación Inversiones” disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre concreto de cada uno de los proyectos.

El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de estos proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la cuantía que corresponda a la entidad local.

- Certificado emitido por la secretaria de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2023.
- Modelo de Declaraciones responsables (disponible en Sede electrónica), que engloba:
 - Declaración responsable de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
 - Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles en su caso.



- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la comunidad autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

7-FASE DE ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Deberá acreditar antes del 30 de abril del año 2024 la contratación como requisito para el pago.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Los municipios beneficiarios de esta convocatoria justificarán ante esta Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados con cargo a estas subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial antes del 31 de enero del año 2025.

9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere el apartado sexto, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo. Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos o resoluciones por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión, anteriores a 1 de enero de 2023.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León; dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Criterios de graduación de incumplimientos.

1. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo actuado conforme a lo previsto en la ORDEN PRE/804/2022 de 30 de junio, presentara con posterioridad al plazo establecido en la resolución, la documentación a la que se refiere el artículo 10.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.



Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida previsto en el artículo 15 de la citada Orden y de la ordenación del pago, son los siguientes:

a) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado antes del requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.

b) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 15%.

c) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.

d) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.

e) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

En cualquier caso, si la presentación de la documentación se hubiere realizado con posterioridad a los tres días anteriores al día del cierre del ejercicio económico y contable de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

2. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración de los proyectos de inversión subvencionados, en la forma y plazo fijado en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de acreditación establecido en la resolución los certificados a los que se refieren el artículo 11.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el apartado anterior, para la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida prevista en el artículo 15.1 de la citada Orden y de la ordenación del pago, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

3. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la subvención en los términos fijados en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de justificación establecido en la resolución el certificado a los que se refiere el artículo 13.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas previsto en el artículo 15.2 de la citada Orden, son los siguientes:

a) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado antes del requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.



b) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 15%.

c) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.

d) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.

e) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Diputación Provincial de Soria. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Diputación Provincial de Soria a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas. En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y

León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2023: Fondo de Cohesión Territorial 2023.

SUMINISTRO

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión. A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Diputación Provincial de Soria, para su aprobación expresa.

La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

OBRA

A.- Valla de obra

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León



y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial de Soria, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2024.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación expresa. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

B.- Placa informativa

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión. A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación expresa.

La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la correspondiente diputación provincial.

11.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES

Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.



ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

Provincia	Cod Municipio	Municipio	Aportación Máxima Autonómica	Aportación Máxima Diputación	Aportación Municipal Mínima	Aportación Municipal Máxima
SORIA	1	Abejar	10.260,71 €	5.130,35 €	5.130,36 €	10.158,10 €
SORIA	3	Adradas	6.779,26 €	3.389,63 €	3.389,63 €	6.711,47 €
SORIA	6	Alconaba	11.461,83 €	5.730,91 €	5.730,92 €	11.347,21 €
SORIA	7	Alcubilla de Avellaneda	7.160,25 €	3.580,12 €	3.580,13 €	7.088,65 €
SORIA	8	Alcubilla de las Peñas	5.722,12 €	2.861,06 €	2.861,06 €	5.664,90 €
SORIA	9	Aldealafuente	8.178,24 €	4.089,12 €	4.089,12 €	8.096,46 €
SORIA	10	Aldealices	5.085,48 €	2.542,74 €	2.542,74 €	5.034,63 €
SORIA	11	Aldealpozo	4.992,57 €	2.496,28 €	2.496,29 €	4.942,64 €
SORIA	12	Aldealseñor	5.216,62 €	2.608,31 €	2.608,31 €	5.164,45 €
SORIA	13	Aldehuela de Periañez	5.342,45 €	2.671,22 €	2.671,23 €	5.289,03 €
SORIA	14	Aldehuelas (Las)	5.828,36 €	2.914,18 €	2.914,18 €	5.770,08 €
SORIA	15	Alentisque	6.152,82 €	3.076,41 €	3.076,41 €	6.091,29 €
SORIA	16	Aliud	5.065,49 €	2.532,74 €	2.532,75 €	5.014,84 €
SORIA	17	Almajano	8.162,42 €	4.081,21 €	4.081,21 €	8.080,80 €
SORIA	18	Almaluez	7.490,53 €	3.745,26 €	3.745,27 €	7.415,62 €
SORIA	19	Almarza	16.966,75 €	8.483,37 €	8.483,38 €	16.797,08 €
SORIA	21	Almazul	6.832,58 €	3.416,29 €	3.416,29 €	6.764,25 €
SORIA	22	Almenar de Soria	9.404,93 €	4.702,46 €	4.702,47 €	9.310,88 €
SORIA	23	Alpanseque	5.717,22 €	2.858,61 €	2.858,61 €	5.660,05 €
SORIA	24	Arancón	6.332,49 €	3.166,24 €	3.166,25 €	6.269,17 €
SORIA	26	Arenillas	5.697,23 €	2.848,61 €	2.848,62 €	5.640,26 €
SORIA	27	Arévalo de la Sierra	6.110,22 €	3.055,11 €	3.055,11 €	6.049,12 €
SORIA	28	Ausejo de la Sierra	8.355,23 €	4.177,61 €	4.177,62 €	8.271,68 €
SORIA	29	Baraona	7.317,64 €	3.658,82 €	3.658,82 €	7.244,46 €
SORIA	30	Barca	7.870,64 €	3.935,32 €	3.935,32 €	7.791,93 €
SORIA	31	Barcones	5.165,06 €	2.582,53 €	2.582,53 €	5.113,41 €
SORIA	32	Bayubas de Abajo	8.592,55 €	4.296,27 €	4.296,28 €	8.506,62 €
SORIA	33	Bayubas de Arriba	6.879,23 €	3.439,61 €	3.439,62 €	6.810,44 €
SORIA	34	Beratón	5.367,34 €	2.683,67 €	2.683,67 €	5.313,67 €
SORIA	35	Berlanga de Duero	22.489,52 €	11.244,76 €	11.244,76 €	22.264,62 €
SORIA	36	Blacos	5.462,02 €	2.731,01 €	2.731,01 €	5.407,40 €
SORIA	37	Blicos	5.176,63 €	2.588,31 €	2.588,32 €	5.124,86 €
SORIA	38	Borjabad	6.313,74 €	3.156,87 €	3.156,87 €	6.250,60 €
SORIA	39	Borobia	9.574,29 €	4.787,14 €	4.787,15 €	9.478,55 €
SORIA	41	Buberos	5.253,07 €	2.626,53 €	2.626,54 €	5.200,54 €
SORIA	42	Buitrago	5.998,68 €	2.999,34 €	2.999,34 €	5.938,69 €
SORIA	44	Cabrejas del Campo	6.623,63 €	3.311,81 €	3.311,82 €	6.557,39 €
SORIA	45	Cabrejas del Pinar	11.235,26 €	5.617,63 €	5.617,63 €	11.122,91 €
SORIA	46	Calatañazor	7.496,71 €	3.748,35 €	3.748,36 €	7.421,74 €
SORIA	48	Caltojar	5.750,55 €	2.875,27 €	2.875,28 €	5.693,04 €
SORIA	49	Candilichera	10.460,50 €	5.230,25 €	5.230,25 €	10.355,90 €
SORIA	50	Cañamaque	5.133,51 €	2.566,75 €	2.566,76 €	5.082,17 €
SORIA	51	Carabantes	4.888,10 €	2.444,05 €	2.444,05 €	4.839,22 €
SORIA	52	Caracena	4.899,67 €	2.449,83 €	2.449,84 €	4.850,67 €

BOPOS-136-29112023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4629

Miércoles, 29 de noviembre de 2023

Núm. 136

SORIA	53	Carrascosa de Abajo	4.987,68 €	2.493,84 €	2.493,84 €	4.937,80 €
SORIA	54	Carrascosa de la Sierra	4.992,57 €	2.496,28 €	2.496,29 €	4.942,64 €
SORIA	55	Casarejos	7.818,24 €	3.909,12 €	3.909,12 €	7.740,06 €
SORIA	56	Castilfrío de la Sierra	5.358,91 €	2.679,45 €	2.679,46 €	5.305,32 €
SORIA	57	Castilruiz	7.825,31 €	3.912,65 €	3.912,66 €	7.747,06 €
SORIA	58	Castillejo de Robledo	6.953,07 €	3.476,53 €	3.476,54 €	6.883,54 €
SORIA	59	Centenera de Andaluz	5.105,48 €	2.552,74 €	2.552,74 €	5.054,43 €
SORIA	60	Cerbón	5.224,65 €	2.612,32 €	2.612,33 €	5.172,40 €
SORIA	61	Cidones	10.835,60 €	5.417,80 €	5.417,80 €	10.727,24 €
SORIA	62	Cigudosa	5.017,47 €	2.508,73 €	2.508,74 €	4.967,30 €
SORIA	63	Cihuela	5.568,26 €	2.784,13 €	2.784,13 €	5.512,58 €
SORIA	64	Ciria	6.173,34 €	3.086,67 €	3.086,67 €	6.111,61 €
SORIA	65	Cirujales del Río	5.035,70 €	2.517,85 €	2.517,85 €	4.985,34 €
SORIA	68	Coscurita	9.855,02 €	4.927,51 €	4.927,51 €	9.756,47 €
SORIA	70	Cubilla	5.153,50 €	2.576,75 €	2.576,75 €	5.101,97 €
SORIA	71	Cubo de la Solana	10.019,16 €	5.009,58 €	5.009,58 €	9.918,97 €
SORIA	73	Cueva de Ágreda	6.170,20 €	3.085,10 €	3.085,10 €	6.108,50 €
SORIA	75	Dévanos	6.274,68 €	3.137,34 €	3.137,34 €	6.211,93 €
SORIA	76	Deza	8.780,66 €	4.390,33 €	4.390,33 €	8.692,85 €
SORIA	79	Escobosa de Almazán	5.075,69 €	2.537,84 €	2.537,85 €	5.024,93 €
SORIA	80	Espeja de San Marcelino	7.770,22 €	3.885,11 €	3.885,11 €	7.692,52 €
SORIA	81	Espejón	7.416,81 €	3.708,40 €	3.708,41 €	7.342,64 €
SORIA	82	Estepa de San Juan	4.813,42 €	2.406,71 €	2.406,71 €	4.765,29 €
SORIA	83	Frechilla de Almazán	6.021,69 €	3.010,84 €	3.010,85 €	5.961,47 €
SORIA	84	Fresno de Caracena	5.044,13 €	2.522,06 €	2.522,07 €	4.993,69 €
SORIA	85	Fuentearmegil	8.058,18 €	4.029,09 €	4.029,09 €	7.977,60 €
SORIA	86	Fuentecambrón	6.227,10 €	3.113,55 €	3.113,55 €	6.164,83 €
SORIA	87	Fuentecantos	5.919,10 €	2.959,55 €	2.959,55 €	5.859,91 €
SORIA	88	Fuentelmonge	5.941,26 €	2.970,63 €	2.970,63 €	5.881,85 €
SORIA	89	Fuentelsaz de Soria	8.729,47 €	4.364,73 €	4.364,74 €	8.642,18 €
SORIA	90	Fuentepinilla	8.263,11 €	4.131,55 €	4.131,56 €	8.180,48 €
SORIA	92	Fuentes de Magaña	5.762,11 €	2.881,05 €	2.881,06 €	5.704,49 €
SORIA	93	Fuentestrún	5.402,04 €	2.701,02 €	2.701,02 €	5.348,02 €
SORIA	94	Garray	19.306,45 €	9.653,22 €	9.653,23 €	19.113,39 €
SORIA	96	Gómara	13.418,79 €	6.709,39 €	6.709,40 €	13.284,60 €
SORIA	97	Gormaz	5.093,52 €	2.546,76 €	2.546,76 €	5.042,58 €
SORIA	98	Herrera de Soria	4.871,64 €	2.435,82 €	2.435,82 €	4.822,92 €
SORIA	100	Hinojosa del Campo	5.178,39 €	2.589,19 €	2.589,20 €	5.126,61 €
SORIA	103	Langa de Duero	19.961,25 €	9.980,62 €	9.980,63 €	19.761,64 €
SORIA	105	Liceras	5.639,41 €	2.819,70 €	2.819,71 €	5.583,02 €
SORIA	106	Losilla (La)	4.881,44 €	2.440,72 €	2.440,72 €	4.832,63 €
SORIA	107	Magaña	6.935,28 €	3.467,64 €	3.467,64 €	6.865,93 €
SORIA	108	Maján	4.796,96 €	2.398,48 €	2.398,48 €	4.748,99 €
SORIA	110	Matalebreras	5.947,53 €	2.973,76 €	2.973,77 €	5.888,05 €
SORIA	111	Matamala de Almazán	12.163,30 €	6.081,65 €	6.081,65 €	12.041,67 €
SORIA	113	Medinaceli	17.885,24 €	8.942,62 €	8.942,62 €	17.706,39 €
SORIA	115	Miño de Medinaceli	6.310,73 €	3.155,36 €	3.155,37 €	6.247,62 €

BOPOS-136-29112023



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 136

Miércoles, 29 de noviembre de 2023

Pág. 4630

SORIA	116	Miño de San Esteban	5.519,84 €	2.759,92 €	2.759,92 €	5.464,64 €
SORIA	117	Molinos de Duero	7.958,38 €	3.979,19 €	3.979,19 €	7.878,80 €
SORIA	118	Momblona	5.025,90 €	2.512,95 €	2.512,95 €	4.975,64 €
SORIA	119	Monteagudo de las Vicarías	8.474,87 €	4.237,43 €	4.237,44 €	8.390,12 €
SORIA	120	Montejo de Tiermes	7.541,28 €	3.770,64 €	3.770,64 €	7.465,87 €
SORIA	121	Montenegro de Cameros	5.636,27 €	2.818,13 €	2.818,14 €	5.579,91 €
SORIA	123	Morón de Almazán	8.720,28 €	4.360,14 €	4.360,14 €	8.633,08 €
SORIA	124	Muriel de la Fuente	5.823,46 €	2.911,73 €	2.911,73 €	5.765,23 €
SORIA	125	Muriel Viejo	6.192,93 €	3.096,46 €	3.096,47 €	6.131,00 €
SORIA	127	Nafría de Ucero	5.276,20 €	2.638,10 €	2.638,10 €	5.223,44 €
SORIA	128	Narros	5.630,98 €	2.815,49 €	2.815,49 €	5.574,67 €
SORIA	129	Navaleno	19.531,12 €	9.765,56 €	9.765,56 €	19.335,81 €
SORIA	130	Nepas	5.714,09 €	2.857,04 €	2.857,05 €	5.656,95 €
SORIA	131	Nolay	5.850,12 €	2.925,06 €	2.925,06 €	5.791,62 €
SORIA	132	Noviercas	7.861,37 €	3.930,68 €	3.930,69 €	7.782,76 €
SORIA	135	Oncala	6.015,94 €	3.007,97 €	3.007,97 €	5.955,78 €
SORIA	139	Pinilla del Campo	5.044,13 €	2.522,06 €	2.522,07 €	4.993,69 €
SORIA	140	Portillo de Soria	4.888,10 €	2.444,05 €	2.444,05 €	4.839,22 €
SORIA	141	Póveda de Soria (La)	7.002,45 €	3.501,22 €	3.501,23 €	6.932,43 €
SORIA	142	Pozalmuro	5.665,67 €	2.832,83 €	2.832,84 €	5.609,01 €
SORIA	144	Quintana Redonda	14.919,84 €	7.459,92 €	7.459,92 €	14.770,64 €
SORIA	145	Quintanas de Gormaz	7.408,38 €	3.704,19 €	3.704,19 €	7.334,30 €
SORIA	148	Quiñonería	4.826,75 €	2.413,37 €	2.413,38 €	4.778,48 €
SORIA	149	Rábanos (Los)	15.795,14 €	7.897,57 €	7.897,57 €	15.637,19 €
SORIA	151	Rebollar	5.377,14 €	2.688,57 €	2.688,57 €	5.323,37 €
SORIA	152	Recuerda	5.985,75 €	2.992,87 €	2.992,88 €	5.925,89 €
SORIA	153	Rello	4.932,99 €	2.466,49 €	2.466,50 €	4.883,66 €
SORIA	154	Renieblas	8.733,53 €	4.366,76 €	4.366,77 €	8.646,19 €
SORIA	155	Retortillo de Soria	7.961,74 €	3.980,87 €	3.980,87 €	7.882,12 €
SORIA	156	Reznos	5.140,17 €	2.570,08 €	2.570,09 €	5.088,77 €
SORIA	157	Riba de Escalote (La)	4.828,52 €	2.414,26 €	2.414,26 €	4.780,23 €
SORIA	158	Rioseco de Soria	8.157,00 €	4.078,50 €	4.078,50 €	8.075,43 €
SORIA	159	Rollamienta	5.551,40 €	2.775,70 €	2.775,70 €	5.495,89 €
SORIA	160	Royo (El)	9.781,47 €	4.890,73 €	4.890,74 €	9.683,66 €
SORIA	161	Salduero	7.620,86 €	3.810,43 €	3.810,43 €	7.544,65 €
SORIA	163	San Felices	5.829,73 €	2.914,86 €	2.914,87 €	5.771,43 €
SORIA	165	San Pedro Manrique	17.185,26 €	8.592,63 €	8.592,63 €	17.013,41 €
SORIA	166	Santa Cruz de Yanguas	5.783,47 €	2.891,73 €	2.891,74 €	5.725,64 €
SORIA	167	Santa María de Huerta	9.868,11 €	4.934,05 €	4.934,06 €	9.769,43 €
SORIA	168	Santa María de las Hoyas	6.701,00 €	3.350,50 €	3.350,50 €	6.633,99 €
SORIA	171	Serón de Nágima	7.143,78 €	3.571,89 €	3.571,89 €	7.072,34 €
SORIA	172	Soliedra	6.230,63 €	3.115,31 €	3.115,32 €	6.168,32 €
SORIA	174	Sotillo del Rincón	8.476,24 €	4.238,12 €	4.238,12 €	8.391,48 €
SORIA	175	Suellacabras	5.149,97 €	2.574,98 €	2.574,99 €	5.098,47 €
SORIA	176	Tajahuerce	5.128,61 €	2.564,30 €	2.564,31 €	5.077,32 €
SORIA	177	Tajueco	5.895,01 €	2.947,50 €	2.947,51 €	5.836,06 €
SORIA	178	Talveila	6.991,29 €	3.495,64 €	3.495,65 €	6.921,38 €

BOPOS-136-29112023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4631

Miércoles, 29 de noviembre de 2023

Núm. 136

SORIA	181	Tardelcuende	14.520,05 €	7.260,02 €	7.260,03 €	14.374,85 €
SORIA	182	Taroda	5.642,94 €	2.821,47 €	2.821,47 €	5.586,51 €
SORIA	183	Tejado	6.629,85 €	3.314,92 €	3.314,93 €	6.563,55 €
SORIA	184	Torlengua	5.670,97 €	2.835,48 €	2.835,49 €	5.614,26 €
SORIA	185	Torreblacos	5.218,38 €	2.609,19 €	2.609,19 €	5.166,20 €
SORIA	187	Torrubia de Soria	5.864,82 €	2.932,41 €	2.932,41 €	5.806,17 €
SORIA	188	Trévago	5.851,49 €	2.925,74 €	2.925,75 €	5.792,98 €
SORIA	189	Ucero	6.287,21 €	3.143,60 €	3.143,61 €	6.224,34 €
SORIA	190	Vadillo	6.314,27 €	3.157,13 €	3.157,14 €	6.251,13 €
SORIA	191	Valdeavellano de Tera	8.897,66 €	4.448,83 €	4.448,83 €	8.808,68 €
SORIA	192	Valdegeña	5.402,04 €	2.701,02 €	2.701,02 €	5.348,02 €
SORIA	193	Valdelagua del Cerro	4.894,77 €	2.447,38 €	2.447,39 €	4.845,82 €
SORIA	194	Valdemaluque	7.802,18 €	3.901,09 €	3.901,09 €	7.724,16 €
SORIA	195	Valdenebro	6.511,65 €	3.255,82 €	3.255,83 €	6.446,53 €
SORIA	196	Valdeprado	4.801,86 €	2.400,93 €	2.400,93 €	4.753,84 €
SORIA	197	Valderrodilla	6.963,71 €	3.481,85 €	3.481,86 €	6.894,07 €
SORIA	198	Valtajeros	5.072,15 €	2.536,07 €	2.536,08 €	5.021,43 €
SORIA	200	Velamazán	6.000,85 €	3.000,42 €	3.000,43 €	5.940,84 €
SORIA	201	Velilla de la Sierra	5.208,19 €	2.604,09 €	2.604,10 €	5.156,11 €
SORIA	202	Velilla de los Ajos	5.025,90 €	2.512,95 €	2.512,95 €	4.975,64 €
SORIA	204	Viana de Duero	8.552,08 €	4.276,04 €	4.276,04 €	8.466,56 €
SORIA	205	Villaciervos	6.299,57 €	3.149,78 €	3.149,79 €	6.236,57 €
SORIA	206	Villanueva de Gormaz	4.790,29 €	2.395,14 €	2.395,15 €	4.742,39 €
SORIA	207	Villar del Ala	5.579,42 €	2.789,71 €	2.789,71 €	5.523,63 €
SORIA	208	Villar del Campo	5.158,40 €	2.579,20 €	2.579,20 €	5.106,82 €
SORIA	209	Villar del Río	7.925,85 €	3.962,92 €	3.962,93 €	7.846,59 €
SORIA	211	Villares de Soria (Los)	8.141,78 €	4.070,89 €	4.070,89 €	8.060,36 €
SORIA	212	Villasayas	5.969,29 €	2.984,64 €	2.984,65 €	5.909,60 €
SORIA	213	Villaseca de Arciel	5.148,60 €	2.574,30 €	2.574,30 €	5.097,11 €
SORIA	215	Vinuesa	21.616,08 €	10.808,04 €	10.808,04 €	21.399,92 €
SORIA	216	Vizmanos	5.171,73 €	2.585,86 €	2.585,87 €	5.120,01 €
SORIA	217	Vozmediano	5.349,12 €	2.674,56 €	2.674,56 €	5.295,63 €
SORIA	218	Yanguas	6.696,67 €	3.348,33 €	3.348,34 €	6.629,70 €
SORIA	219	Yelo	5.546,50 €	2.773,25 €	2.773,25 €	5.491,04 €
			1.253.551,38 €	626.775,69 €	626.775,69 €	1.241.015,87 €

BOPOS-136-29112023

Segundo.- Publicar las bases de la convocatoria de ayudas del Fondo de Cohesión Territorial 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Soria, 28 de noviembre de 2023. – El Secretario, Raúl Rubio Escudero

2678